



UNAP

Facultad de
Derecho y Ciencias
Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N°201-2025-FADCIP-UNAP

Iquitos, 31 de julio del 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

VISTO:

La solicitud de la estudiante: **MARISSOLA VELÁSQUEZ PIZURI**, sobre curso DIRIGIDO durante el segundo Semestre Académico 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N°036-2025-DEFP-UNAP, La Dirección de Escuela de Formación Profesional concluye que es **PROCEDENTE** que la estudiante: **MARISSOLA VELÁSQUEZ PIZURI**, pueda continuar sus estudios y solicita llevar curso **DIRIGIDO**, durante el II semestre Académico 2025

Que, de acuerdo al Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en vigencia, un estudiante para egresar requiere haber aprobado 243 créditos, 227 son de asignaturas obligatorias, 12 de asignaturas electivas y 4 de actividades.

Que, al referido estudiante le restan por aprobar 08 créditos de los 265 créditos exigidos en el Plan de estudios vigente para ella.

Que, el REPUNAP, aprobada por Consejo Universitario N° 060-CU-2023-unap, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023; TITULO III DE LOS ESTUDIOS : REGIMEN CURRICULO ,NIVEL Y COMPLEMENTACION, CAPITULO 9 de la matrícula- artículo 40 EL VRAC es responsable a través de la DRAA de disponer que el SIGA no permita la matrícula de curso en los casos siguientes: literal a) Con cruce de horarios, sin prerrequisito aprobado, curso dirigido y curso paralelo, literal b) Salvo para aquellos estudiantes que cursa el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado; precisando que solo pueden llevar (1) curso DIRIGIDO y hasta un (1) curso PARALELO según la naturaleza de su plan de estudios.

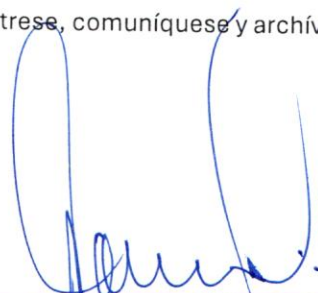
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR a la estudiante: **MARISSOLA VELÁSQUEZ PIZURI**, llevar el curso de: **DERECHO CONSTITUCIONAL ECONÓMICO, Código 111B10037**, deberá ser cursado de forma DIRIGIDA durante el Segundo semestre académico 2025, con el docente Dr. Aníbal R. Meza Carrizales. en base al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, a la Oficina General de Servicios y Registros Académicos de la UNAP, para su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese


Mg. Jorge Walter Cambero Alva
DECANO




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Academico
FADCIP

